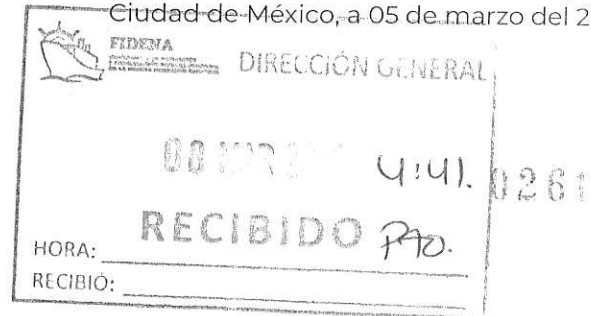




DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
Oficio Número 7.2. 0684/2021
Ciudad de México, a 05 de marzo del 2021



C. Cap. Altura Miguel Ángel Osuna Rodríguez
Director General y Delegado Fiduciario Especial del Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional.
Cuernavaca No. 5, Colonia Condesa, C.P. 06140
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México

Con las consideraciones y gusto de siempre, me dirijo atentamente para remitir el presente Oficio de Autorización y Registro de los **“Lineamientos para Ascenso a la categoría inmediata superior de Oficiales de la Marina Mercante”** que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Marina Mercante, con fundamento en los artículos 36 fracciones I, XIV, XVI, XXVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción I, 8 fracción I y VIII, 31 Párrafos Primero y Tercero y 32 Párrafo Primer de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 124 fracción I y II, 125 fracción I y II, 126, 129, 132, 328 fracción I del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 2º fracción XXIII, y 28 fracciones IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al: **Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional (FIDENA)** como **“La Autorizada”**, de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Mediante Oficio No. DG/063/2021, con fecha 17 de febrero del 2021, el Director General y Delegado Fiduciario Especial de FIDENA remitió dos ejemplares originales de los **Lineamientos para Ascensos a la categoría inmediata superior de Oficiales de la Marina Mercante**, a esta Autoridad Marítima.
2. Se procedió a revisar la documentación remitida concerniente a la actualización de los Lineamientos referidos y se concluyó que dichos documentos cumplen con las disposiciones necesarias para su aplicación.

Por lo antes mencionado, se asienta el siguiente registro:

“Lineamientos para Ascensos a la categoría inmediata superior de Oficiales de la Marina Mercante”



CONDICIONES

PRIMERA. – El objeto de la presente Autorización y Registro es regular el procedimiento para la aplicación de la Evaluación de la Competencia, en cumplimiento a la Titulación de los Oficiales de la Marina Mercante Nacional para Ascensos a la categoría inmediata superior como son: Primeros Oficiales de Puesto (Capitán), Capitanes (Capitán de Altura), Primeros Oficiales de Máquinas y Jefes de Máquina, a través de las disposiciones establecidas en la Legislación Marítima Nacional vigente y el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada y su Código de Formación.

SEGUNDA. – La vigilancia y cumplimiento del presente Oficio de Autorización y Registro estará a cargo de la Dirección General de Marina Mercante, en cumplimiento al artículo 124 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos vigente, Regla 1/6 del Convenio STCW, en su forma enmendada y Sección A-1/6 del Código de Formación.

TERCERA. – “La Autorizada” deberá remitir a esta Dirección General, el Registro de los Profesionales Náuticos nombrados para actuar como Jurado Evaluador, en cumplimiento a la Regla 1/6 del Convenio STCW, en su forma enmendada; y Secciones A-1/6 y A-1/8 del Código de Formación.

CUARTA. – “La Autorizada” deberá remitir a esta Dirección General el registro de simuladores que utilizan las Escuelas Náuticas Mercantes para la evaluación de la competencia, los cuales, deberán cumplir con las normas de rendimiento establecidas en el Convenio STCW y/o Convenio Internacional del que el Estado Mexicano sea parte en materia de Educación Marítima Mercante, en cumplimiento al artículo 132 del Reglamento de la Ley de navegación y Comercio Marítimos vigente; Regla 1/12 del Convenio STCW, en su forma enmendada; y Párrafos Dos, Tres, Cuatro, Cinco, Ocho y Nueve de la Sección A-1/12 del Código de Formación.

QUINTA. – “La Autorizada” deberá documentar por medio de un procedimiento ante esta Dirección General, el uso del Sistema de Evaluación de la competencia en Línea de la Gente de Mar, que depende de Seagull Maritime AC. En cumplimiento al Artículo 126 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos vigente, Regla 1/6 del Convenio STCW, en su forma enmendada; y Párrafo Primero de la Sección A-1/6 del Código de Formación.

SEXTA. – “La Autorizada” deberá documentar por medio de un procedimiento ante esta Dirección General, la Evaluación en Línea para acreditar el nivel de inglés mínimo, que se lleva a través del software especializado proporcionado por Marlins, especificando los parámetros mínimos requeridos para la acreditación del idioma inglés, en cumplimiento al artículo 126 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos vigente; Regla 1/6 del Convenio STCW, en su forma enmendada; y Párrafo Primero de la Sección A-1/6 del Código de Formación.

SÉPTIMA – “La Autorizada” deberá remitir a esta Dirección General, una relación trimestral de los Oficiales que hayan realizado el Examen de titulación para ascensos a la categoría inmediata superior, incluyendo información de la Escuela Náutica de aplicación, fecha del examen y resultado obtenido, en cumplimiento a los artículos 126 y 127 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos vigente.

OCTAVA. – “La Autorizada” deberá actualizar todo lo correspondiente a la Actualización conforme a lo dispuesto en los Convenios, Protocolos, Códigos, Recomendaciones y Resoluciones de carácter obligatorio emitidas por la Organización Marítima Internacional y adoptadas por el Estado Mexicano, así como, la Legislación Nacional aplicable debiendo notificar a esta Dirección General las actualizaciones que se deriven, en cumplimiento de los artículos 119, 120 y 122 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos vigente.



NOVENA.- "La Autorizada" acepta que los preceptos de la Legislación Mexicana vigente, a los cuales queda sujeta esta Autorización y Registro y, en consecuencia, si fueren derogados o modificados, **"La Autorizada"** quedará sujeta en todo tiempo a las disposiciones de la nueva Legislación aplicable.

DÉCIMA.- Esta Dirección General de Marina Mercante, se reserva el derecho de hacer una solicitud de información fundada y motivada a **"La Autorizada"**, posteriormente a esta Autorización y Registro.

Atentamente
El Director General

Cap. Alt. Ildefonso Carrillo Mora



c.c.p.- Cap. Alt. Ana Laura López Bautista. – Coordinadora General de Puertos y Marina Mercante.- Presente.
Archivo.

LCG / ERR

